



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

28 DE NOVIEMBRE DE 2012

Suplemento
7328



No.- 30442

RESOLUCION

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUNDUACÁN, TABASCO.

2010 - 2012

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CIUDADANO JUAN ARMANDO GORDILLO DE DIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, PROCEDIÓ A ANALIZAR EL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. LUIS ALBERTO CAMPOS CAMPOS, EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO; PLANTEL NÚMERO SEIS, EN EL QUE SOLICITA LA FORMALIZACIÓN DE LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 04-00-00 HECTÁREAS, QUE EN MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, LE FUERON DONADAS AL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL NÚMERO SEIS, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTEL DEL PUEBLO DE CUNDUACÁN; Y

CONSIDERANDO

1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EL MUNICIPIO ES LA BASE DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRA REPÚBLICA; CUYA FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR AL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES.

2.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO, DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL EXPIDAN LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO, MATERIALIZÁNDOSE CON ESTO EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3.- QUE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, FACULTA AL MUNICIPIO PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA, Y

AUTORIZAR ENAJENACIONES, PERMUTAS O DONACIONES DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, ESTABLECIÉNDOSE COMO REQUISITO LA APROBACIÓN POR MAYORÍA CALIFICADA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA DECISIÓN QUE AFECTE EL PATRIMONIO INMOBILIARIO O PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MAS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO.

4.- QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, ES PROPIETARIO DE UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA ABRAHAM DE LA CRUZ, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 04-00-00 HECTÁREAS.

5.- QUE LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO SOCIAL CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR VIRTUD DEL CUAL TODA PERSONA TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN GRATUITA Y LAICA, IMPONIÉNDOSE AL GOBIERNO EN SUS TRES NIVELES LA OBLIGACIÓN DE GENERAR LAS CONDICIONES PARA HACER EFECTIVO ESTE DERECHO DE LOS MEXICANOS.

6.- QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUNDUACÁN, HA TENIDO COMO POLÍTICA PÚBLICA COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS A FIN DE QUE A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES SE GARANTICE EL DERECHO DE LOS MEXICANOS AL ACCESO A LA EDUCACIÓN.

7.- QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CREADO SEGUN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO, LA DONACIÓN DE UN PREDIO CON SUPERFICIE SUFICIENTE Y BASTANTE PARA LA EDIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL EDUCATIVO NÚMERO SEIS, MISMA PETICIÓN QUE FUE ACORDADA PROCEDENTE POR EL AYUNTAMIENTO EN TURNO EN EL TRIENIO 2001-2003, SEGUN ACTA DE CABILDO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, HACIÉNDOSE INCAPIE EN QUE LA DONACIÓN FUE CONDICIONADA A QUE UNA VEZ QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO DESOCUPARA EL INMUEBLE EN EL QUE ACTUALMENTE TIENE SUS INSTALACIONES, LO ENTREGARÍA AL MUNICIPIO.

8.- QUE ANTE LA CONDICIÓN IMPUESTA POR EL CABILDO MUNICIPAL EN FUNCIONES EN EL TRIENIO 2001-2003, EL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO, SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO EN TURNO EN EL PERIODO 2004-2006, LE QUITARA LA CONDICIÓN IMPUESTA POR EL CABILDO ANTERIOR Y QUE EN SU CASO LE EXPIDIERA LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE; MISMA PETICIÓN QUE FUE ACORDADA PROCEDENTE SEGUN ACTA DE CABILDO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SIN QUE SE LE EFECTUARA FORMALMENTE LA TRASLACIÓN DE DOMINIO.

9.- EN ESTRUCTURA OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE FORMÓ EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO A FIN DE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN QUE OBSERVAR LOS AYUNTAMIENTOS PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DE LA HACIENDA PÚBLICA, EL CUAL SE DESAHOGO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

I.- LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA ABRAHAM DE LA CRUZ DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 903, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, BAJO EL NÚMERO 1016 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS 4427 AL 4437 DEL LIBRO DE DUPLICADOS, VOLUMEN 58; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO Y CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 26,179, FOLIO 06 DEL LIBRO MAYOR, VOLUMEN 103.

II.- EL PREDIO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN, SEGÚN SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2012, EXPEDIDA POR LA LIC. DORA MARÍA BENITEZ ANTONIO, REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

III.- EL INMUEBLE EN REFERENCIA CUENTA CON UN VALOR FISCAL DE \$5,200.00, CONFORME A LA CERTIFICACIÓN DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2012, EXPEDIDA POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

IV.- EL USO DE SUELO ES FACTIBLE PARA SER DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO EXPEDIDA POR EL ING. MARCONIS FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

V.- JUSTIFICA LA NECESIDAD DE ENAJENAR LA TOTALIDAD DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, LA SOLICITUD FORMULADA POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO, PLANTEL NÚMERO 6, PARA QUE SE LE FORMALICE LA DONACIÓN EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO EN TURNO EN EL PERÍODO 2001-2003, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ESE PLANTEL EDUCATIVO.

VI.- LA ENAJENACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, ES A TÍTULO GRATUITO Y SERÁ EN BENEFICIO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE LA FIGURA JURÍDICA DE DONACIÓN.

VII.- EL INMUEBLE OBJETO DE LA ENAJENACIÓN, SE LOCALIZA EN LA COLONIA ABRAHAM DE LA CRUZ DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, Y CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 04-00-00 HECTÁREAS Y CONSTA DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 92.53 METROS, CON PROPIEDAD DE ANA MARIA HERNANDEZ SANCHEZ; AL SUR: EN 91.77 METROS CON CARRETERA VECINAL; AL ESTE EN 450.00 METROS CON NINFA ELSY HERNÁNDEZ SÁNCHEZ; Y AL OESTE: EN 437.10 METROS CON LILIANA TARACENA HIDALGO.

VIII.- ESTE INMUEBLE NO SERÁ DESTINADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ING. MARCONIS FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.

IX.- EL INMUEBLE NO TIENE VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO O ARTÍSTICO SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL C. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, DIRECTOR DEL CENTRO INAH TABASCO.

9.- POR TODO LO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- EN VIRTUD QUE SE HAN CUMPLIDO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE AUTORIZA ENAJENAR BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE DONACIÓN, A TÍTULO

GRATUITO Y A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

SEGUNDO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN SU OPORTUNIDAD EXPÍDASE E INSCRÍBASE EL TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA REGISTRAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE-----

C. JUAN ARMANDO GORDILLO DE DIOS
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL

PROFR. RUBISEL MARCELO GOMEZ
CUARTO REGIDOR

DRA. IRMA DEL CARMEN DE LA CRUZ
MADRIGAL
SEXTO REGIDOR

C. MARÍA LUISA HERNÁNDEZ ARIAS
SEPTIMO REGIDOR

LIC. JUAN AGUSTÍN RODRÍGUEZ SUÁREZ
DÉCIMO REGIDOR

LIC. MIGDALÍ MAYO SANCHEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. OLIVIA GONZÁLEZ TORRES
SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE
HACIENDA DE INGRESO

ING. VIVIANA GUADALUPE OSORIO
MÉNDEZ
QUINTO REGIDOR

C. JOSÉ RAMÓN CORDOVA
SÉPTIMO REGIDOR Y
SÍNDICO DE HACIENDA DE EGRESOS

C. CLEMENTE SALAS ORTIZ
NOVENO REGIDOR

ING. WILBERT LAZARO PÉREZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LIC. LLUVIA DEL CARMEN TORRES
LEÓN
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XIII, 93
FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA
DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
TABASCO, TRAMITO:

LIC. JOSÉ JUAN ALVARADO VALENZUELA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2012.

JUAN ARMANDO GORDILLO DE DIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS INOCENTE CHARLES ALVARADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



RESOLUCION

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUNDUACÁN, TABASCO.

2010 - 2012

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA "IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA".

CIUDADANO JUAN ARMANDO GORDILLO DE DIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO: A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, PROCEDIO A ANALIZAR EL ESCRITO DE FECHA PRESENTADO POR EL C. VICTOR MANUEL RAMIREZ VALENCIA, EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LA "IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA", ASOCIACIÓN RELIGIOSA, EN EL QUE SOLICITA LA DONACION DE UN PREDIO PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 324.122 M2, (TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS, CIENTO VEINTIDOS CENTIMETROS) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA "IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA", EN BENEFICIO DEL PUEBLO DE TABASCO, DE MANERA PARTICULAR AL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN; Y

CONSIDERANDO

1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EL MUNICIPIO ES LA BASE DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRA REPÚBLICA; CUYA FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR AL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES.

2.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO, DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL EXPIDAN LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO, MATERIALIZANDOSE CON ESTO EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3.- QUE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, FACULTA AL MUNICIPIO PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA, Y AUTORIZAR ENAJENACIONES, PERMUTAS O DONACIONES DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, ESTABLECIÉNDOSE COMO REQUISITO LA APROBACIÓN POR MAYORÍA CALIFICADA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA DECISIÓN QUE AFECTE EL PATRIMONIO INMOBILIARIO O PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MAS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO.

4.- QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, ES PROPIETARIO DE UN PREDIO UBICADO EN LA RANCHERIA HUACAPÁ Y AMESTOY, COLONIA BENITO JUAREZ, DE ESTE MUNICIPIO, EL CUAL ADQUIRIO MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2332, DE FECHA TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, BAJO EL NUMERO 335 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS 2062 AL 2065 DEL LIBRO DE DUPLICADOS, VOLUMEN 51; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO Y CONTRATO EL PREDIO NUMERO 8581, FOLIO 145 DEL LIBRO MAYOR, VOLUMEN 32.

5.- QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL RESPETANDO LA LIBERTAD DE CREENCIAS, HA MANTENIDO UNA ESTRECHA VINCULACIÓN CON LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS ASSENTADAS EN EL MUNICIPIO, FORTALECIENDOLAS A FIN DE QUE CUMPLIENDO CON SU OBJETO PROCUREN EL RESCATE DE LOS VALORES MORALES Y ESPIRITUALES DEL SER HUMANO, QUE NOS PERMITAN TENER FAMILIAS MAS ESTABLES E INTEGRADAS.

6.- QUE LA "IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA", ES UNA ASOCIACIÓN RELIGIOSA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y REGISTRADA ANTE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO, QUE PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOLICITÓ AL CABILDO MUNICIPAL LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA ASOCIACION OLMECA.

7.- QUE EL CABILDO MUNICIPAL ACORDÓ RESOLVER SATISFACTORIAMENTE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA "IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA", E INSTRUYÓ A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE EN ESTRUCTA OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, FORMARA EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO A FIN DE COLMAR LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN QUE OBSERVAR LOS AYUNTAMIENTOS PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DE LA HACIENDA PÚBLICA, EL CUAL SE DESAHOGO EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

I.- LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN LA RANCHERIA HUACAPÁ Y AMESTOY, COLONIA BENITO JUAREZ DE ESTE MUNICIPIO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2332, DE FECHA TRECE DE MARZO DE MIL

NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, BAJO EL NUMERO 335 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS 2062 AL 2065 DEL LIBRO DE DUPLICADOS, VOLUMEN 51; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO Y CONTRATO EL PREDIO NUMERO 8581, FOLIO 145 DEL LIBRO MAYOR, VOLUMEN 32.

II.- EL PREDIO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN, SEGUN SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL AÑO DE 2012, EXPEDIDO POR EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

III.- EL INMUEBLE EN REFERENCIA CUENTA CON UN VALOR FISCAL DE \$650.00, CONFORME A LA CERTIFICACIÓN DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2012, EXPEDIDA POR EL ING. CARLOS FRANCISCO JAVIER VALDEZ HERNÁNDEZ, SUBDIRECTOR DE CATASTRO, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

IV.- EL USO DE SUELO ES FACTIBLE PARA SER DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, EXPEDIDA POR EL ING. MARCONIS FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

V.- SUSTENTA LA NECESIDAD DE ENAJENAR UNA FRACCIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, LA SOLICITUD FORMULADA POR LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, EN LA QUE PIDE LA DONACION DE UNA FRACCION DE UN PREDIO PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ESTABLECIMIENTO DEL SALONES DE ENSEÑANZA DE LA DOCTRINA DE LA IGLESIA ADVENTISTA Y AREAS DE ESPARCIMIENTO.

VI.- LA ENAJENACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, ES A TITULO GRATUITO Y SERÁ EN BENEFICIO DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, MEDIANTE LA FIGURA JURIDICA DE DONACION, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA.

VII.- EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, SE LOCALIZA EN LA RANCHERIA HUACAPÁ Y AMESTOY, COLONIA BENITO JUAREZ, EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, DEL CUAL 324.122 METROS CUADRADOS, CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTA ENAJENACION, DELIMITADA BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 15.20 M, CALLE DOS; AL SUR, 6.25 METROS, CON LAGUNA; ESTE, 30.00 METROS, CON IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA; Y AL OESTE, 31.20 METROS, CON IGLESIA CATOLICA "JUAN DIEGO".

VIII.- ESTE INMUEBLE NO SERÁ DESTINADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ING. MARCONIS FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.

IX.- EL INMUEBLE NO TIENE VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTORICO O ARTISTICO SEGUN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2012, CON NUMERO DE FOLIO 070, EXPEDIDA POR EL C. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, DIRECTOR DEL CENTRO INAH TABASCO.

8.- POR TODO LO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- EN VIRTUD QUE SE HAN CUMPLIDO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE AUTORIZA ENAJENAR BAJO LA FIGURA JURIDICA DE DONACION, A TITULO GRATUITO Y A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA "IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA", UNA FRACCIÓN CONSTANTE DE 324.122 METROS, (TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS, CIENTO VEINTIDOS CENTIMETROS), DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, DELIMITADA BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 15.20 M, CALLE DOS; AL SUR, 6.25 METROS, CON LAGUNA; ESTE, 30.00 METROS, CON IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA; Y AL OESTE, 31.20 METROS, CON IGLESIA CATOLICA "JUAN DIEGO".

SEGUNDO.- LA PRESENTE ENAJENACIÓN QUEDA CONDICIONADA A QUE LA "IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA", A.R., CONSTRUYA SUS INSTALACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA Y SEIS MESES. ASIMISMO SE CONDICIONA A QUE EN CASO DE QUE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA NO CONSTRUYA SU EDIFICIO O QUE CONSTRUYENDOLO DEJE DE CUMPLIR CON SU OBJETO, EL PREDIO Y LAS INSTALACIONES SERÁN DEVUELTOS AL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, SIN NECESIDAD DE JUICIO.

TERCERO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN SU OPORTUNIDAD EXPÍDASE E INSCRIBASE EL TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

C. JUAN ARMANDO GORDILLO DE DIOS
Primer Regidor y Presidente Municipal

C. OLIVIA GONZÁLEZ TORRES
Segundo Regidor y Síndico de Hacienda de Egresos

PROFR. RUBISEL NARANJO GOMEZ
Cuarto Regidor

ING. VIVIANA GUADALUPE OSORIO
MENDEZ
Quinto Regidor

DRA. IRMA DEL CARMEN DE LA CRUZ
MADRIGAL
Sexto Regidor

C. JOSE BANCIO CORDOVA
Séptimo Regidor y
Síndico de Hacienda de Egresos

C. MARIA LUISA BERNARDEZ ARIAS
Octavo Regidor

C. CLEMENTE SALAS ORTIZ
Noveno Regidor

LIC. JUAN AGUSTÍN RODRIGUEZ SUAREZ
Décimo Regidor

ING. WILBERT LÁZARO PÉREZ
Décimo Primer Regidor

LIC. MIGDAN MAYO SANCHEZ
Décimo Segundo Regidor

LIC. LLUVIA DEL CARMEN TORRES
LEON
Décimo Tercer Regidor

Conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIII, 93 fracciones I y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tramito

LIC. JOSE JUAN ALVARADO VALENZUELA
Director de Asuntos Jurídicos

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2012.

JUAN ARMANDO GORDILLO DE DIOS
Presidente Municipal

LIC. JESÚS INOCENTE CHABLE ALEJANDRO
Secretario del Ayuntamiento

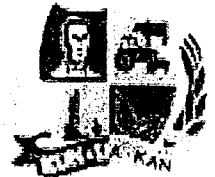


RESOLUCION

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUNDUACÁN, TABASCO.

2010 - 2012

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "GRUPO MANENE".

CIUDADANO JUAN ARMANDO GORDILLO DE DIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, PROCEDIO A ANALIZAR EL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ANDRÉS ENRIQUE MONTIEL PÉREZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA, "GRUPO MANENE, ASOCIACIÓN CIVIL", EN EL QUE SOLICITA LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 426.14 M2, (CUATROCIENTOS VEINTISEIS METROS CATORCE CENTÍMETROS CUADRADOS) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL GRUPO DE RESCATE DENOMINADO "GRUPO MANENE", ASOCIACIÓN CIVIL, EN BENEFICIO DEL PUEBLO DE CUNDUACÁN; Y

CONSIDERANDO

1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EL MUNICIPIO ES LA BASE DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRA REPÚBLICA; CUYA FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR AL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES.

2.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO), DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL EXPIDAN LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO, MATERIALIZÁNDOSE CON ESTO EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3.- QUE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, FACULTA AL MUNICIPIO PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA, Y AUTORIZAR ENAJENACIONES, PERMUTAS O DONACIONES DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, ESTABLECIÉNDOSE COMO REQUISITO LA APROBACIÓN POR MAYORÍA CALIFICADA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA DECISIÓN QUE AFECTE EL PATRIMONIO INMOBILIARIO O PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MÁS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO.

4.- QUE EL AYUNTAMIENTO-CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, ES PROPIETARIO DE UN PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA VIA CORTA COMALCALCO- LA ISLA, EL CUAL ADQUIRIÓ MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1314, VOLUMEN XIV, DE FECHA DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE CENOBIO TOMAS BONILLA HERNÁNDEZ, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, BAJO EL NÚMERO 498 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS 2062 AL 2065 DEL LIBRO DE DUPLICADOS, VOLUMEN 51; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO Y CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 19375, FOLIO 53 DEL LIBRO MAYOR, VOLUMEN 76.

5.- QUE PARTE DE LA POLÍTICA DEL ACTUAL GOBIERNO MUNICIPAL, ES COLABORAR Y FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE REALIZAN LABORES ALTRUISTAS.

6.- QUE EL "GRUPO MANENE" ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA, AFILIADA A LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS, VOLUMEN VEINTIOCHO, DE FECHA UNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DE ESTE MUNICIPIO, MISMA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOLICITÓ LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUS INSTALACIONES.

7.- QUE EL CABILDO MUNICIPAL ACORDÓ RESOLVER SATISFACTORIAMENTE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA "GRUPO MANENE, ASOCIACIÓN CIVIL", E INSTRUYÓ A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE EN Estricta OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, FORMARA EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO A FIN DE COLMAR LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN QUE OBSERVAR LOS AYUNTAMIENTOS PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DE LA HACIENDA PÚBLICA, EL CUAL SE DESAHOGE EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

I.- LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA VIA CORTA COMALCALCO- LA ISLA, SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1314, VOLUMEN XIV, DE FECHA DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE CENOBIO TOMAS BONILLA HERNÁNDEZ, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, BAJO EL NÚMERO 498 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS 2062 AL 2065 DEL LIBRO DE DUPLICADOS, VOLUMEN 51; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO Y CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 19375, FOLIO 53 DEL LIBRO MAYOR, VOLUMEN 76.

II.- EL PREDIO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN, SEGÚN SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN EXPEDIDO POR EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

III.- EL INMUEBLE EN REFERENCIA CUENTA CON UN VALOR FISCAL DE \$12,784.20, CONFORME A LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL ING. CARLOS FRANCISCO JAVIER VALDEZ HERNÁNDEZ, SUBDIRECTOR DE CATASTRO, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

IV.- EL USO DE SUELO ES FACTIBLE PARA SER DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, EXPEDIDA POR EL ING. MARCONIS FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

V.- SUSTENTA LA NECESIDAD DE ENAJENAR EL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. ANDRÉS ENRIQUE MONTIEL PÉREZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA, "GRUPO MANENE, ASOCIACIÓN CIVIL".

VI.- LA ENAJENACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, ES A TÍTULO GRATUITO Y SERÁ EN BENEFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA "GRUPO MANENE" ASOCIACIÓN CIVIL, MEDIANTE LA FIGURA JURÍDICA DE DONACIÓN, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA.

VII.- EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, SE LOCALIZA EN LA CARRETERA VIA CORTA COMALCALCO-LA ISLA, EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, DEL CUAL LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE QUE ES DE 426.14 METROS CUADRADOS, CONSTITUYE EL OBJETO DE ESTA ENAJENACIÓN, MISMA QUE SE DELIMITA BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 22.00 M, CON EL DREN; AL SURESTE: 59.00 METROS, CON LA CARRETERA (VIA CORTA); Y AL OESTE: 44.80 METROS, CON LIVIO MARTÍNEZ DE ESCOBAR BELTRUY.

VIII.- ESTE INMUEBLE NO SERÁ DESTINADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ING. MARCONIS FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.

IX.- EL INMUEBLE NO TIENE VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO O ARTÍSTICO SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2011, CON NÚMERO DE FOLIO 131, EXPEDIDA POR EL C. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, DIRECTOR DEL CENTRO INAH TABASCO.

8.- POR TODO LO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- EN VIRTUD QUE SE HAN CUMPLIDO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO

POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE AUTORIZA ENAJENAR BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE DONACIÓN, A TÍTULO GRATUITO Y A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "GRUPO MANENE", UNA FRACCIÓN CONSTANTE DE 426.14 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS METROS, CATORCE CENTÍMETROS CUADRADOS), DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, DELIMITADA BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 22.00 M, CON EL DREN; AL SURESTE: 59.00 METROS, CON LA CARRETERA (VIA CORTA); Y AL OESTE: 44.80 METROS, CON LIVIO MARTÍNEZ DE ESCOBAR BELTRUY.

SEGUNDO.- LA PRESENTE ENAJENACIÓN QUEDA CONDICIONADA A QUE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "GRUPO MANENE", CONSTRUYA SUS INSTALACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA Y SEIS MESES. ASIMISMO SE CONDICIONA A QUE EN CASO DE QUE LA ASOCIACIÓN CIVIL DEJE DE CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL, EL PREDIO Y LAS INSTALACIONES SERÁN DEVUELTOS AL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, DEBIÉNDOSE INSERTAR ESTA CONDICIONANTE EN LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN SU OPORTUNIDAD EXPIDASE E INSCRIBASE EL TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE-----

C. JUAN ARMANDO GORDILLO DE DIOS
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL

PROFR. RUBISEL GÓMEZ
CUARTO REGIDOR

DRA. IRMA DEL CARMEN DE LA CRUZ
MADRIGAL
SEXTO REGIDOR

C. MARIA LUISA HERNÁNDEZ ARIAS
OCTAVO REGIDOR

LIC. JUAN AGUSTÍN RODRÍGUEZ SUÁREZ
DÉCIMO REGIDOR

LIC. MIGDALÍ DÍAZ SANCHEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. OLIVIA GONZÁLEZ TORRES
SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE
HACIENDA DE INGRESO

ING. VIVIANA GUADALUPE OSORIO
MÉNDEZ
QUINTO REGIDOR

C. JOSÉ JAMES CORDOVA
SÉPTIMO REGIDOR Y
SÍNDICO DE HACIENDA DE EGRESOS

C. CLEMENTE SALAS ORTIZ
NOVENO REGIDOR

ING. JULIO CÉSAR PÉREZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LIC. LLUVIA DEL CARMEN TORRES
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XIII, 93 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TRAMITÓ:

LIC. JOSE JUAN ALVARADO VALENZUELA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2012.

JUAN ARMANDO GORDILLO DE DIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS MONTIEL CHABLE ALEJANDRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





RESOLUCION

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUNDUACÁN, TABASCO.
2010 - 2012
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A FAVOR DEL CIUDADANO TITO GARCÍA MARTÍNEZ.

CIUDADANO JUAN ARMANDO GORDILLO DE DIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUNDUACÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 4 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, PROCEDIÓ A ANALIZAR EL ESCRITO DE FECHA 01 OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SIGNADO POR C. TITO GARCÍA MARTÍNEZ, EN EL QUE SOLICITA LA ENAJENACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 05-00-00 HECTÁREAS, QUE TIENE EN POSESIÓN Y USUFRUCTO DESDE HACE VEINTIUN AÑOS, EN LA RANCHERÍA RÍO SECO SEGUNDA SECCIÓN, COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE, DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EL MUNICIPIO ES LA BASE DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRA REPÚBLICA; CUYA FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR AL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES.

2.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO, DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL EXPIDIAN LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERÍODO DEL AYUNTAMIENTO, MATERIALIZÁNDOSE CON ESTO EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3.- QUE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, FACULTA AL MUNICIPIO PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA, Y AUTORIZAR ENAJENACIONES, PERMUTAS O DONACIONES DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, ESTABLECIÉNDOSE COMO REQUISITO LA APROBACIÓN POR MAYORÍA CALIFICADA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA DECISIÓN QUE AFECTE EL PATRIMONIO INMOBILIARIO O PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO, MAS ALLÁ DEL PERÍODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO.

4.- QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, ES PROPIETARIO DE UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE, DE LA RANCHERÍA RÍO SECO SEGUNDA SECCIÓN DE ESTE MUNICIPIO, EL CUAL ADQUIRIÓ MEDIANTE DONACIÓN EFECTUADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 902, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, BAJO EL NÚMERO 1015 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, AFECTANDO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 26179, A FOLIOS 6 DEL LIBRO MAYOR, VOLUMEN 103.

5.- QUE EN EL AÑO 1990, EL CIUDADANO TITO GARCÍA MARTÍNEZ, SOLICITÓ AL GOBIERNO DEL ESTADO LA DONACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE MALA CALIDAD CONSTANTE DE 05-00-00 HECTÁREAS. LAS CUALES TIENE EN

POSESIÓN Y USUFRUCTO HASTA LA PRESENTE FECHA; MISMA PETICIÓN QUE NO FUE RESUELTA DE MANERA DIRECTA AL HOY SOLICITANTE, SINO QUE EL GOBIERNO ESTATAL DIO EN DONACIÓN AL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, UNA SUPERFICIE DE 20-00-00 HECTÁREAS PARA BENEFICIAR Y REGULARIZAR A FAVOR DE CIUDADANOS DEL MUNICIPIO QUE CARECIERAN DE TERRENO PARA EDIFICAR SUS VIVIENDAS, INCLUYÉNDOSE DENTRO DEL PREDIO OBJETO DE LA DONACIÓN, LA SUPERFICIE QUE EL C. TITO GARCÍA MARTÍNEZ TENÍA EN POSESIÓN EN ESAS FECHAS.

6.- QUE AL RECIBIRSE EN DONACIÓN LA SUPERFICIE DE 20-00-00 HECTÁREAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, SE RECIBIÓ CON LA POSESIÓN OSTENTADA POR EL C. TITO GARCÍA MARTÍNEZ, QUIEN HA PERMANECIDO DE MANERA PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN POSESIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 05-00-00 HECTÁREAS

7.- QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, ESTABLECIÓ COMO UNO DE SUS PRINCIPIOS, RESPETAR LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS Y PROCURARLES SEGURIDAD JURÍDICA EN SU PATRIMONIO, REGULARIZÁNDOLES LA POSESIÓN DE SUS TIERRAS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

8.- QUE EL CIUDADANO TITO GARCÍA MARTÍNEZ, SOLICITÓ LA ENAJENACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 05-00-00 HECTÁREAS, DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, LAS CUALES TIENE EN POSESIÓN Y QUE LE SON NECESARIAS PARA CULTIVOS AGRÍCOLAS CON LOS QUE GENERA EL SOSTENIMIENTO DE SU FAMILIA.

9.- QUE CON EL OBJETO DE ATENDER LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. TITO GARCÍA MARTÍNEZ, EL CABILDO MUNICIPAL INTEGRÓ UNA COMISIÓN DE REGIDORES FORMADA POR LA CIUDADANA OLIVIA GONZÁLEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO; C. MARIA LUISA HERNÁNDEZ ARIAS, OCTAVO REGIDOR;

LICENCIADO JESÚS INOCENTE CHABLE ALEJANDRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LICENCIADO FERNANDO DOMÍNGUEZ CASTRO, SUB DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, QUIENES DESPUÉS DE HABERSE CONSTITUIDO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO 16 DE SEPTIEMBRE, IDENTIFICARON LA SUPERFICIE EN POSESIÓN DEL C. TITO GARCÍA MARTÍNEZ E INFORMARON AL CABILDO MUNICIPAL, QUE LAS TIERRAS SON DE MALA CALIDAD, INUNDABLES CASI TODO EL AÑO, QUE SOLO SON CULTIVABLES CON PASTURA RESISTENTE AL AGUA Y QUE NO SON APTAS PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO.

10.- QUE EL CABILDO MUNICIPAL ACORDÓ RESOLVER SATISFACTORIAMENTE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL CIUDADANO TITO GARCÍA MARTÍNEZ E INSTRUYÓ A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, FORMARA EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO A FIN DE COLMAR LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN QUE OBSERVAR LOS AYUNTAMIENTOS PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DE LA HACIENDA PÚBLICA, EL CUAL SE DESAHOGO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

I.- LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO, "COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE", DE LA RANCHERÍA RÍO SECO SEGUNDA SECCIÓN, SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 902, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, BAJO EL NÚMERO 1015 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, AFECTANDO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 26179, A FOLIOS 6 DEL LIBRO MAYOR, VOLUMEN 103.

II.- EL PREDIO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN, SEGÚN SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN EXPEDIDO POR EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

III.- EL INMUEBLE EN REFERENCIA CUENTA CON UN VALOR FISCAL DE \$6,500.00, CONFORME A LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL ING. CARLOS FRANCISCO JAVIER VALDEZ HERNÁNDEZ, SUBDIRECTOR DE CATASTRO, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

IV.- EL USO DE SUELO ES FACTIBLE PARA SER DESTINADO ÚNICAMENTE AL CULTIVO AGRÍCOLA DE PASTIZAL RESISTENTE A LA HUMEDAD TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, EXPEDIDA POR EL ING. MARCONIS FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

V.- SUSTENTA LA NECESIDAD DE ENAJENAR UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EL ESCRITO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2012, FORMULADA POR EL CIUDADANO TITO GARCÍA MARTÍNEZ.

VI.- LA ENAJENACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, ES A TÍTULO GRATUITO Y SERÁ A FAVOR DEL CIUDADANO TITO GARCÍA MARTÍNEZ MEDIANTE LA FIGURA JURÍDICA DE DONACIÓN. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE LA POSESIÓN QUE OSTENTA SOBRE ESA SUPERFICIE ES ANTERIOR A LA POSESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, POR LO QUE EL ACTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL SOLO CONSISTE EN LA MERA REGULARIZACIÓN DE LA POSESIÓN DEL SOLICITANTE.

VII.- EL INMUEBLE OBJETO DE LA DONACIÓN SE LOCALIZA EN LA COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE Y SE DELIMITA BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN TRES MEDIDAS 100 METROS CON CAMINO VECINAL, 50 METROS CON DANIEL BAUTISTA Y 200 METROS CON ARCEOLIBIO GARCÍA MARTÍNEZ; AL SURESTE EN 230 METROS CON JADIEL CRUZ GARCÍA; AL NORESTE EN TRES MEDIDAS: 70 METROS CON DANIEL BAUTISTA, 80 METROS CON JOSE LUIS ALEJANDRO Y 80 METROS CON FRENTE CAMPO ACTIVO; Y AL SUROESTE EN TRES MEDIDAS: 120 METROS CON CAMINO VECINAL Y 70 METROS CON ROSALBA GARCÍA MARTÍNEZ; Y AL SURSUROESTE 80 METROS CON ROSALBA GARCÍA MARTÍNEZ.

VIII.- ESTE INMUEBLE NO SERÁ DESTINADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ING. MARCONIS FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.

IX.- EL INMUEBLE NO TIENE VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO O ARTÍSTICO SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL C. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, DIRECTOR DEL CENTRO INAH TABASCO.

11.- POR TODO LO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- EN VIRTUD QUE SE HAN CUMPLIDO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE AUTORIZA ENAJENAR BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE DONACIÓN, A TÍTULO GRATUITO Y A FAVOR DEL CIUDADANO TITO GARCÍA MARTÍNEZ, UNA SUPERFICIE DE 05-00-00 HECTÁREAS, DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, DELIMITADA BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN TRES MEDIDAS 100 METROS CON CAMINO VECINAL, 50 METROS CON DANIEL BAUTISTA Y 200 METROS CON ARCEOLIBIO GARCÍA MARTÍNEZ; AL SURESTE EN 230 METROS CON JADIEL CRUZ GARCÍA; AL NORESTE EN TRES MEDIDAS: 70 METROS CON DANIEL BAUTISTA, 80 METROS CON JOSE LUIS ALEJANDRO Y 80 METROS CON FRENTE CAMPO ACTIVO; Y AL SUROESTE EN TRES MEDIDAS: 120 METROS CON CAMINO VECINAL Y 70 METROS CON ROSALBA GARCÍA MARTÍNEZ; Y AL SURSUROESTE 80 METROS CON ROSALBA GARCÍA MARTÍNEZ.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN SU OPORTUNIDAD EXPÍDASE E INSCRÍBASE EL TÍTULO O ESCRITURA DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA REGISTRAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO QUE CORRESPONDA.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE CERTIFICA Y DA FE.

C. JUAN ARMANDO GORDILLO DE DIOS
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL

PROFR. RUBISEL NARANJO GOMEZ
CUARTO REGIDOR

DRA. IRMA DEL CARMEN DE LA CRUZ
MADRIGAL
SEXTO REGIDOR

C. MARIA LUISA HERNÁNDEZ ARIAS
OCTAVO REGIDOR

LIC. JUAN AGUSTIN RODRIGUEZ SUAREZ
DÉCIMO REGIDOR

LIC. MIGDALI MAYO SANCHEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. OLIVIA GONZALEZ TORRES
SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE
HACIENDA DE INGRESO

ING. VIVIANA GUADALUPE OSORIO
MENDEZ
QUINTO REGIDOR

C. JOSE ALFONSO CORDOVA
SÉPTIMO REGIDOR Y
SÍNDICO DE HACIENDA DE EGRESOS

C. CLEMENTE SALAS ORTIZ
NOVENO REGIDOR

ING. WILBER LAZARO PÉREZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LIC. LUYU DEL CARMEN TORRES
LEON
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XIII, 83
FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA
DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
TABASCO, TRANSITO:

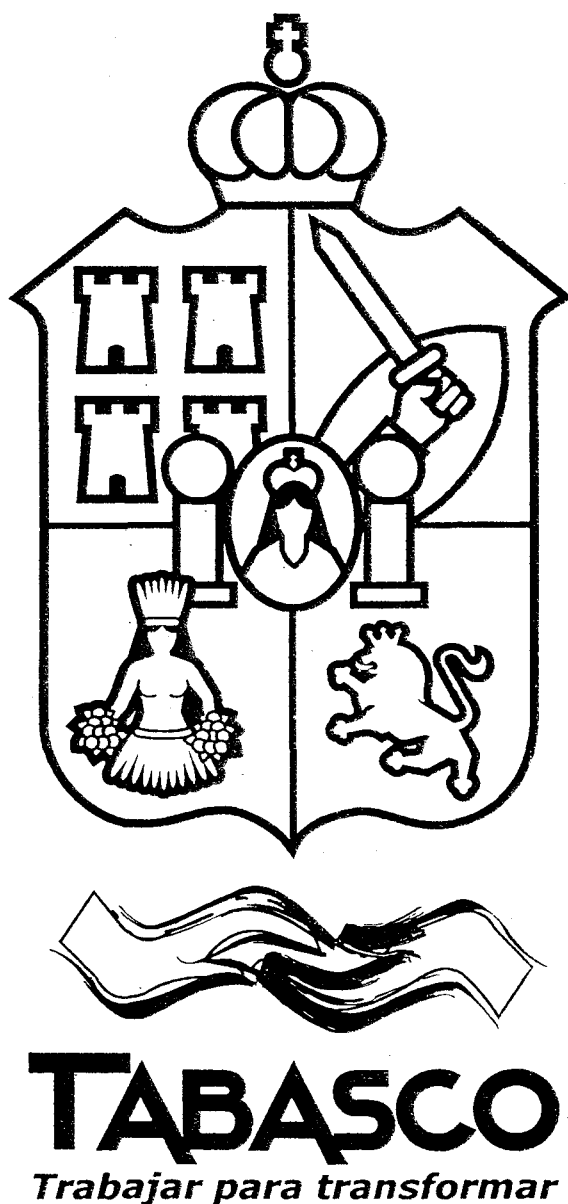
LIC. JOSE JUAN ALVARADO VALENZUELA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.

JUAN ARMANDO GORDILLO DE DIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS INOCENTE CHABLE ALEJANDRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.